



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2294

Armenia, 19 de Agosto de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

872. Resolución 1498 del 04 de Agosto de 2015, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”1

Resolución 1498 del 04 de Agosto de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que confiere la ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980;

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001498 DE 20 04 AGO 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS “

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 y ibídem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 “EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5. “REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador.” De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

Que la señor **WILSON ANDRES GIL MONTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.771.126 de Armenia-Quindío, en calidad de Presidente de la

"LIGA DE BALONMANO DEL QUINDIO", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS**, del citado ente deportivo.

Que el peticionario adjuntó:

- Resolución No. 0015 del 16 de Abril del 2015 Federación Colombiana de Balonmano.
- Resolución No. 001 de 17 de Mayo de 2015
- Resolución No. 002 de 18 de Mayo de 2015
- Asamblea Extraordinaria Acta No. 01 de 2015
- Acta No. 001 de 2015
- Resolución No. 002 de 2015
- Resolución No. 003 de 2015
- Reconocimiento Deportivos
- Fotocopia de la Cédulas de los dignatarios

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **WILSON ANDRES GIL MONTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.771.126 de Armenia-Quindío, en calidad de Presidente de la "**LIGA DE BALONMANO DEL QUINDIO**", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción de dignatarios del órgano de administración, órgano de control, comisión de disciplina, comisión técnica y comisión de juzgamiento, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración es de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como dignatario de la junta directiva a la siguiente persona:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE:

WILSON ANDRES GIL MONTILLA
CC 9.771.126

VICEPRESIDENTE:

GIOVANNY STIVEN PULGARIN LOPEZ
CC 1.121.896.682

SECRETARIO:

HUGO ALEXANDER MORALES GARCIA
CC18.491.785

001498 04 AGO 2015

SEGUNDA HOJA

ORGANO DE CONTROL

Revisor Fiscal:
ALDO LORENZO GALLEGO
CC 89.009.111
T.P 83326-T

COMISION DE DISCIPLINA

ANGELICA MARIA GUERRERO VANEGAS
CC 1.097.395.706
JAIRO ANDRES ZAPATA MOTATO
CC 1.094.921.457
TATIANA MERCEDES HERRERA GIRALDO
CC 1.094.950.060

COMISION TECNICA

JUAN ALEJANDRO BELTRAN ORTIZ
CC 18.397.170
LUIS FERNANDO CASTRO MADARIAGA
CC 1.098.311.496
YAMID SERNA ZAPATA
CC 4.377.040

COMISION DE JUZGAMIENTO

ANDRES FELIPE SUAREZ HERRERA
CC 10.94.910.839
LUIS FERNANDO CASTRO MADARIAGA
CC 1.098.311.496
ERNILSON EDUARDO DORADO IMBACHI
CC 4.378.397

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión de disciplinaria, comisión técnica y comisión de juzgamiento de la "LIGA DE BALONMANO DEL QUINDIO", anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

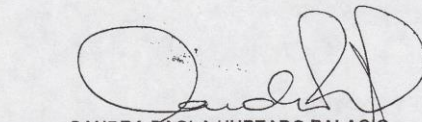
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al presidente o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

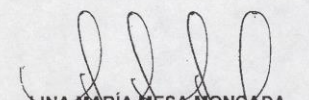
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 04 AGO 2015 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

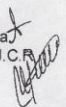


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del
Quindío



LINA MARÍA MESA MONCADA
Secretaría Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Angélica Gómez Gaviria/ Contratista
Revisó: Luz Maritza Fernández López/ D.A.J.C.R.





NOTIFICACION PERSONAL

El día 19 de Agosto de 2015, se presentó en la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío, el (a) señor (a) Hugo Alexander Morales G identificado (a) con cedula de ciudadanía numero 18.491.785 de Cirasia (Φ), para recibir Resolución No. 001498 del 4 de Agosto de 2015 "Por medio de la cual Se ordena una protocolización de dignatario"

La presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de La ley 1437 de 2011.

[Firma manuscrita]
EL (A) NOTIFICADO (A)
C.C N°

[Firma manuscrita]
EL(A) NOTIFICADOR(A)

CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

Calle 20 Número 13 -22 Piso 6, Armenia (Quindío), Conmutador 7417700 ext.212. e-mail: juridica@quindio.gov.co

Gobierno firme por un Quindío más humano